

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A PLAT-EVAC Y PRESS&SAY, EN EL MARCO DEL PROYECTO SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE INNOVO USACH “CÓDIGO 17SSAF-82916**

SANTIAGO, 19/11/21 - 8321

**VISTOS:** El DFL. N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N.º19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el D.S N.º241, de 2018, del Ministerio de Educación, el decreto Universitario N.º3, de 2021; la Resolución N.º7, de 2019; y la Resolución N.º16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, mediante Resolución afecta N.º81, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, se aprobó el nuevo texto de las bases y sus Anexos de la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”.

2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Centro de Emprendimiento INNOVO, participó en el Programa de cofinanciamiento señalado precedentemente con el “Proyecto Subsidio Semilla de Asignación Flexible INNOVO USACH”, Código 17SSAF-82916.

3.-Que, mediante Acuerdo N.º14, adoptado en la Sesión N.º63, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento, celebrada el 12 de octubre de 2017, puesto en ejecución mediante Resolución N.º 1.400, de 2017, de CORFO, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por esta casa de estudios.

4.-Que, en el contexto antes referido, las partes suscribieron con fecha 17 de enero de 2018, un convenio de subsidio que regula las obligaciones de cada una en la ejecución del proyecto referido.

5.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, a través de la Resolución exenta N.º1636, de fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el Proceso de Selección de Emprendimientos SSAF a Fase 1 del Programa Primer llamado A INNOVAR NOVIEMBRE 2019, e indicó la nómina de proyectos seleccionados.

6.- Que, conforme consta en Acta suscrita al efecto por don Leonidas Ibarra, Jefe de Unidad de Innovación y Emprendimiento, con fecha 12 de Julio de 2021 los integrantes del Directorio del Centro Innovo, los Señores Gastón García, Leónidas Ibarra, Sebastián Callejas y Alex Marilaf, realizaron la evaluación de los proyectos seleccionados mediante la Resolución citada precedentemente, determinando los emprendimientos a presentar a fase 2 SSAF.

7.-Que, de acuerdo con el acta mencionada estaban en condiciones de avanzar en hito crítico de continuidad o fase 2, el proyecto que se indica a continuación:

Nº	Nombre del Proyecto	Rut Empresa	Nombre empresa	Código	Puntaje	Fondo máximo asignable
1	“PLATEVAC”	77.077.962-6	LAGOS ARQUITECTURA E INCLUSIÓN SpA	17SSAF-82916-31	3,66	\$50.000.000
2	“PRESS&SAY”	76.822.264-9	CONEXIÓN CAA SpA	17SSAF-82916-32	3,717	\$25.000.000

8.-Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, mediante carta N.º43 de fecha 14 de julio de 2021, se remitieron a CORFO los antecedentes respectivos.

9.-Que, mediante carta de fecha 23 de agosto del año en curso, dirigida a don Sebastián Callejas Fajardo, Líder de nuevos negocios INNOVO, la Corporación de Fomento de la Producción, a través de su Gerencia de Emprendimiento, informó que el Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento, en su sesión N.º 180, celebrada 10 de agosto de 2021, aprobó el Informe de Hito Crítico del Emprendimiento de Innovación detallado en el séptimo considerando



10.-Que, así las cosas, corresponde aprobar los convenios suscritos por las partes y realizar el traspaso de los fondos al emprendimiento señalado, a fin de que éste pueda avanzar en la ejecución de su respectivo proyecto.

11.-Que, consta en certificado de fecha 16 de agosto del año en curso, que la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder el traspaso de los montos señalados en la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Incubación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile con Conexión CAA SpA, de fecha 07 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE INCUBACIÓN**

#### **ENTRE**

**CONEXIÓN CAA SPA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**CENTRO INNOVO**

**INCUBADORA DE NEGOCIOS**

En Santiago de Chile, a 7 de Abril de 2020, entre, por una parte, **CONEXIÓN CAA SPA, RUT N° 76.822.264-9**, representada legalmente por doña **Mariluz Andrea Gallardo Castro**, Chilena, Soltera, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en, Loreley 1428, I, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en lo sucesivo **“La Empresa Incubada”**, y por otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7**, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, Chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED] su carácter de Rector y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo **“La Universidad”** a través de su Centro de Emprendimiento e Innovación INNOVO, en lo sucesivo **“Centro INNOVO”**, han convenido lo que se expresa a continuación.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de incubación dentro de su gestión, el cual se caracteriza por apoyar y acelerar los emprendimientos con oportunidades de financiamiento.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

**CONEXIÓN CAA SPA**, por su parte, se encuentra ejecutando el emprendimiento denominado **“Press & Say”**, en adelante **“El Proyecto”**, que consiste en una plataforma de documentos electrónicos que permite diseñar, estandarizar, emitir y firmar documentos notariales.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO.**

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de regular el programa de incubación. Además de regular las obligaciones, derechos prohibiciones, prácticas comunicacionales, y otros que regirán a las partes.



### **TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO**

Para la ejecución del proyecto incubado, la empresa incubada debe preparar y presentar un plan de trabajo, un plan de gastos, hitos críticos, entrega de remesas y garantías, los cuales se oficializarán por medio de un Adenda del presente convenio.

Todas las modificaciones a este Adenda deberán contar con la autorización de Centro INNOVO, para lo cual se deberá presentar una solicitud escrita, ante el ejecutivo a cargo de El Proyecto. Las modificaciones se someterán a la aprobación oficial de Centro INNOVO.

El emprendedor deberá presentar todas las cartas de cierre de cualquier instrumento de apoyo directo a emprendedores de los que haya sido beneficiario anteriormente al momento de firmar el presente convenio.

Si durante la ejecución del proyecto, éste decide postular a una nueva línea de financiamiento, se deberá:

- Cerrar formalmente el proyecto en ejecución a conformidad del Centro de Emprendimiento e Innovación Innovo. Terminando el proceso de cierre con la emisión de una resolución que derogue el Adenda vigente a ese momento.
- Firmar un nuevo Adenda que especifique un nuevo plan de trabajo, nuevos hitos críticos y un nuevo plan de remesa, y que tendrá asociada una nueva póliza o boleta de garantía.

### **CUARTO: BENEFICIOS PARA LA EMPRESA INCUBADA DURANTE EL PROCESO DE INCUBACIÓN.**

Con el propósito de potenciar el negocio y cumplir con los hitos establecidos en el plan de trabajo según lo señalado en el Adenda, el Centro INNOVO proporcionará los siguientes apoyos y beneficios:

1. Acceder a asesorías técnicas para internacionalización de los proyectos, para la validación técnico – comercial, para la protección de la propiedad intelectual, para levantamiento de capital público y privado u otras; a través del Centro INNOVO, u otras instituciones con ella relacionadas, ya sea en forma gratuita o previo pago preferencial.
2. Contar con el respaldo del Centro INNOVO durante el proceso de búsqueda de financiamiento para la puesta en marcha de El Proyecto.
3. Contar con el patrocinio de La Universidad, a través de su Centro INNOVO cuando El Proyecto requiera presentarse a concursos de fondos públicos y privados.
4. Disponer, previa solicitud y aprobación, de las capacidades instaladas de la Universidad para hacer pruebas o mejorar el producto o procesos productivos directamente relacionados con El Proyecto.
5. Participar libremente de las actividades que sean de su interés, dispuestas por el Centro INNOVO.
6. Apoyo comunicacional a La Empresa Incubada en diversas actividades como difusión, publicaciones, prensa, etc., además de préstamo de material de difusión del Centro INNOVO, que complemente la labor de comunicación de El Proyecto en actividades como: ferias, charlas, seminarios u otras.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CENTRO INNOVO.**

Serán responsabilidades del Centro INNOVO las siguientes:

1. Trabajar, en conjunto con La Empresa Incubada, en el plan de trabajo para el desarrollo y consolidación de su propuesta, según la Adenda que firmarán las partes en relación a aquello.
2. Designar un Ejecutivo Técnico y un Ejecutivo Financiero para gestionar y coordinar las actividades con La Empresa Incubada. Disponer y ofrecer actividades regulares, gratuitas o no, de apoyo y seguimiento a La Empresa Incubada.



3. Disponer y ofrecer -en la medida de sus posibilidades- espacio físico y recursos humanos para el desarrollo de actividades específicas de El Proyecto.
4. Informar, mediante correo electrónico, la métrica de medición de los indicadores de gestión para determinar con sus resultados la continuidad en el proceso de Incubación y la entrega de beneficios.
5. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Empresa Incubada. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo segunda.
6. Entregar a La Empresa Incubada los recursos que se adjudique para el financiamiento del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el Adenda 1 que contiene el Plan de Trabajo
7. Poner a disposición de La Empresa Incubada las Bases Generales de Financiamiento, instrucciones, anexos y otros documentos que regulen el proceso de incubación, los cuales se entienden que también forma parte del presente convenio.
8. Apoyar en la rendición técnica y financiera al proyecto financiado y administrado por el Centro Innovo.
9. Entregar los siguientes servicios según las necesidades del proyecto y visadas por el respectivo Ejecutivo Técnico o Financiero.
  - a. **Mentoría:** Trabajo en conjunto entre un experto en la industria y el proyecto que busca el desarrollo comercial de la empresa.
  - b. **Directorio Consultivo:** Trabajo en conjunto entre un miembro del Directorio Innovo y el proyecto incubado cuyo objetivo es la permanencia del proyecto en el tiempo.
  - c. **Asesorías Operativas:** Asesorías en problemáticas que impactan a la empresa en el corto plazo, técnicas de venta, pitch de venta, entre otros.
  - d. **Asesorías Tácticas:** Asesorías que buscan un impacto en el desarrollo de la organización en el mediano plazo. Entre ellas: asesorías en propiedad intelectual, asesorías en contratación de personal, logística.
  - e. **Asesorías Estratégicas:** Asesorías que tienen un impacto a largo plazo en la organización. Entre ellas: asesorías de estrategia comercial, asesorías en desarrollo organizacional, desarrollo de estrategia cultura organizacional.
  - f. **Valorización:** Estimación del valor de la empresa mediante 5 metodologías distintas.
  - g. **Co-incubación:** apoyo y coordinación de la internacionalización de la empresa mediante el contacto con incubadoras de distintos países de Latinoamérica.
  - h. **Acercamiento a Inversores:** Acceso a redes de inversores de proyectos de alto potencial.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA INCUBADA.**

La Empresa Incubada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

1. Cumplir con las exigencias establecidas según bases de fondo concursable que postule patrocinado por la Incubadora INNOVO.
2. Suscribir una boleta o póliza de garantía, a favor y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, que respalde los capitales entregados como además el fiel cumplimiento de este convenio, según lo que se establezca en el Adenda 1.
3. Cumplir en su cabalidad con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo, contenido en el Adenda 1 que firmarán las partes en relación a aquello.
4. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases Generales de Financiamiento, instrucciones, anexos y otros documentos que regulen el proceso de incubación.



5. Utilizar los recursos adjudicados en el desarrollo de El Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Adenda 1 que firmarán las partes en relación a aquello. La Empresa Incubada no podrá utilizar, en caso alguno, los recursos para fines distintos a los aprobados por el Centro INNOVO.
6. Cumplir con el pago de los servicios del Centro INNOVO, de acuerdo a la cláusula décimo segunda.
7. Solicitar autorización al Centro INNOVO para hacer uso del espacio físico y recursos humanos de este.
8. Mantener y proveer información de la empresa y de El Proyecto al Centro INNOVO mensualmente, entendiéndose por esta información entre otros los informes tributarios, contables, legales, negociaciones, cambios, términos y otras definiciones importantes de giros, así como cualquier otro antecedente que tengan respecto de El Proyecto durante el proceso de incubación. Efectuando de manera oportuna las declaraciones y pago de los impuestos registrados en el Formulario 29 al Servicio de Impuestos Internos. Esta declaración deberá ser informada al Centro Innovo, adjuntando el Libro de Ventas.
9. Procurar la contratación de seguros u otros instrumentos que resguarde los bienes propios del proyecto y de la empresa; a fin de que ante la eventual ocurrencia de un siniestro el proyecto pueda continuar con su ejecución. El pago de estos instrumentos no podrá ser de cargo del proyecto debiendo la empresa incubada asumirlo como gasto propio no imputable.
10. Toda actividad de difusión, acción de publicidad y marketing, publicación y/o aparición en prensa u otras de similares características, de El Proyecto apoyado por Centro INNOVO, deberá ser hecha bajo las siguientes condiciones por la Empresa Incubada:
  - a. Informar al Ejecutivo técnico o financiero a cargo de El Proyecto, con a lo menos 15 días de anticipación. El ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de Centro INNOVO.
  - b. Utilizar el material gráfico de Centro INNOVO, que será definido por la Unidad de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
  - c. Participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por Centro INNOVO, o alguno de sus aliados estratégicos.
  - d. Incluir el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda “Proyecto patrocinado por:”, además del logo de CORFO, bajo la leyenda “Proyecto apoyado por:”, este último en el caso que el emprendedor sea beneficiado por esta entidad. La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas disponible en la página web.

El emprendedor deberá incluir en “el home” de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de Centro INNOVO, bajo la leyenda “Proyecto incubado por:”, linkeado al sitio web oficial de esta entidad, que es [www.innovo.cl](http://www.innovo.cl). Asimismo, el emprendedor debe incluir de la misma manera a CORFO, linkeando al sitio web oficial de esta Institución, que es [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones indicadas, será causal de exclusión de futuras actividades y eventuales beneficios que Centro INNOVO gestione a favor de los emprendedores y sus proyectos. Además, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de La Empresa Incubada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder Centro INNOVO ante CORFO. Por tanto, las obligaciones asumidas por Centro INNOVO con CORFO son vinculantes para La Empresa Incubada.

#### **SÉPTIMO: BOLETA O PÓLIZA DE GARANTÍA.**

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio para este efecto, la empresa incubada, se compromete a entregar siempre y en todo caso, de adjudicarse un fondo concursable, con anterioridad a la transferencia de recursos una boleta, póliza u otro documento de garantía pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, el



monto se definirá en un ademum en el cual se especificará el monto de las garantías y dependerá de la línea de financiamiento adjudicada.

Además, se solicitará una póliza o boleta de garantía adicional para asegurar el pago de los servicios de incubación y una eventual indemnización por término temprano del presente convenio, de acuerdo a lo expresado en las cláusulas décimo primera y décimo quinta.

#### **OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de 60 meses a partir de la fecha de su suscripción.

#### **NOVENO: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes expresamente declaran ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno. De forma tal que La Empresa Incubada será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.**

La Empresa Incubada deberá procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, debiendo ejercer todas las gestiones pertinentes para que ello se consiga, en caso de ser necesario para el objeto de El Proyecto; no podrá ceder, transferir o celebrar actos o contratos que limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial obtenidos o derivados de El Proyecto, sin el consentimiento expreso y por escrito de Centro INNOVO, y en caso de tratarse de tecnologías de titularidad de la Universidad, se requerirá la autorización escrita de la autoridad universitaria pertinente.

La Empresa Incubada tendrá la obligación de informar con 30 días de anticipación al Centro INNOVO sobre la celebración de actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionados con El Proyecto. De no hacerlo, la Empresa Incubada estará sujeta al pago de una multa en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

#### **DÉCIMOPRIMERO : COMPROMISO DE PAGOS POR SERVICIOS DE INCUBACIÓN**

El incubado, beneficiario, o el equipo emprendedor identificado en este convenio se compromete a pagar por los servicios de incubación el 3% del volumen de ventas anual asociado al proyecto, con un mínimo de 4 UF mensual y un monto máximo de 20 UF al mes. El pago deberá ser de la siguiente manera:

1. Pagar en efectivo o documentado, a través de los instrumentos equivalentes, los servicios complementarios entregados por la Incubadora, por el Centro Innovo, o por sus proveedores, no incluidos en este convenio.
2. Si el negocio a incubar ya realizaba ventas de manera formal, el beneficiario deberá respaldar éstas y proyectar, en común acuerdo, las ventas durante los próximos 48 meses. La diferencia de esta proyección “sin incubación” y las ventas reales obtenidas durante el proceso de incubación, darán el porcentaje a pagar anualmente a la incubadora, según la tabla de “Ventas anuales y pago a la incubadora”
3. Si durante la etapa de incubación el negocio se logra levantar financiamiento privado, gestionado por la incubadora, se deberá pagar en efectivo el porcentaje correspondiente, cuando éste se realice, según la tabla de “Inversión captada y pago a la Incubadora”:

**Tabla de Inversión Captada y Pago a la Incubadora**

<b>Inversión Captada</b>		<b>% de Pago</b>
desde	hasta	
\$ 0	\$ 24.999.999	4%
\$ 25.000.000	\$ 99.999.999	3%
\$ 100.000.000	\$ 499.999.999	2%
\$ 500.000.000	más	1%



El Incubado faculta al Centro de Emprendimiento e Innovación Inno la activación de la boleta o póliza de garantía entregada para estos fines en caso de no efectuarse el pago correspondiente a un año de servicios de incubación de manera oportuna.

#### **DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD.**

La Empresa Incubada identificada en este convenio designa y faculta al Centro INNOVO como su Patrocinador exclusivo cuando se presente El Proyecto definido a las líneas de financiamiento de CORFO, concursos de innovación y emprendimiento de instituciones nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, redes de inversionistas, nacionales o internaciones u otras instituciones de financiamiento de proyectos, ya sean públicas o privadas.

La Empresa Incubada se obliga a **NO** asociar El Proyecto con otra entidad similar a Centro INNOVO.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.**

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

La información entregada por La Empresa incubada tendrá carácter confidencial siempre que exista declaración previa de la parte interesada que conste por escrito, El Centro INNOVO deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, Centro INNOVO no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a Centro INNOVO.

Toda la información, documentación, conocimientos especiales, y Know How que genere La Empresa incubada por la ejecución, o con ocasión de la ejecución, de una actividad o servicio contratado, es “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que estará protegida por las disposiciones del secreto industrial, regulado en la Ley 19.039. Sin perjuicio de esto, El Centro INNOVO, podrá hacer uso de la “Información Confidencial” siempre que sea utilizada exclusivamente para los fines de búsqueda y generación de contactos empresariales y comerciales, inicio de ventas nacionales e internacionales o de transferencia de experiencias entre empresarios y emprendedores, postulación a concursos, prospección comercial, y otros que Centro INNOVO determine como beneficiosos para la empresa.

El Centro INNOVO no se verá obligado a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto patrocinado.

En todo caso, el Centro INNOVO y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes. Además, podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Incubada, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general, siempre y cuando esto no afecte la protección de los resultados protegibles del mismo.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.**

La Empresa Incubada **NO** podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique, o pueda implicar, que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella, tanto en Chile como el Extranjero. Tanto los accionistas como los administradores de La Empresa Incubada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad incubada.

En el mismo sentido el Proyecto no podrá ser vendido, transferido, cedido, donado sin autorización del Centro INNOVO a persona distinta de la mencionada en la individualización de este convenio, de incumplirse tal solicitud la Empresa Incubada será objeto de las sanciones establecidas en la cláusula cuarta.



## **DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de los procesos pendientes. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por el Centro INNOVO. Dicha declaración deberá constar en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada, tres en poder de La Universidad (quedando una copia en la administración del Centro INNOVO).

Por su parte, Centro INNOVO podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Rechazo del proyecto por CORFO.
2. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
3. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de La Empresa Incubada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO, según evaluación realizada por el Centro INNOVO y CORFO.
4. Incumplimiento de los hitos del proyecto, señalados en el Adenda de este convenio.
5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décima tercera del presente convenio.
6. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
7. Mala administración de los fondos entregados por Centro INNOVO y/o financiamiento de gastos no contemplados para el desarrollo de El Proyecto.
8. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Incubada, relativa a negociaciones con potenciales inversores o acuerdos comerciales.
9. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de La Empresa Incubada.
10. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido a cierre de Centro INNOVO.
11. Que la Empresa Incubada no sea seleccionada para la siguiente fase o que ésta decida no continuar.
12. Que La Empresa incubada no presente la totalidad de la documentación solicitada en un plazo de 3 meses de la firma del presente convenio o sus adendas.

El Centro INNOVO se reserva el derecho de suspender la ejecución del presente convenio si:

- Detecta y comprueba la existencia de la adjudicación de otros fondos incompatibles según los reglamentos de las instituciones dueñas de los fondos.
- Detecta y comprueba el ocultamiento de ingresos provenientes del proyecto mediante el uso de terceros no suscritos en el presente documento.

El Centro INNOVO comunicará mediante carta el incumplimiento en que ha caído la Empresa Incubada, teniendo ésta hasta tres días hábiles para subsanar las observaciones contenidas en la carta, de lo contrario se cobrará una multa de 1UF por cada día de retraso-. Si pasado 30 días desde la comunicación antes referida la Empresa Incubada no se ha hecho cargo, se procederá al cobro de la póliza o boleta en garantía.

## **DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA INCUBADA.**

El incubado, beneficiario o el equipo emprendedor identificado en este convenio tiene la posibilidad de dar término a las obligaciones y beneficios detallados en este convenio con la incubadora y por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de incubación, siempre y cuando se cumplan las siguientes 2 condiciones:



1. Tener los pagos detallados en la cláusula décima primera de este documento a entera satisfacción de la incubadora.
2. Pagar una indemnización a la incubadora, la cual se encuentra relacionada con el nivel de venta en que se encuentra el negocio en el momento de la solicitud de salida de la incubadora, considerando los casos que ingresan al proceso de incubación con ventas, de misma manera del punto 3 de la cláusula décima primera.

**Tabla de Ventas Anuales e Indemnización a la Incubadora**

Ventas anuales		Indemnización para INNOVO
desde	hasta	
\$ 0	\$ 25.000.000	\$ 3.500.000
\$ 25.000.000	\$ 49.999.999	\$ 6.000.000
\$ 50.000.000	\$ 99.999.999	\$ 10.000.000
\$ 100.000.000	\$ 200.000.000	\$ 16.000.000

Esta indemnización deberá ser pagada en efectivo, o si la incubadora estima conveniente, podrá recibir documentos bancarios equivalentes. En el momento de pagar esta indemnización, se generará un documento formal, firmado entre las partes donde se deja sin efecto el presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RESCILIACIÓN.**

Atendido el presente convenio, y para evitar que existan obligaciones sobrepuestas entre distintos convenios y fuentes de financiamiento suscritos por las mismas partes, tanto el Beneficiario como el Centro Innovo manifiestan su voluntad de resciliar cualquier relación de incubación y financiamiento existente entre ellos, sin perjuicio de mantenerse subsistentes las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento por parte de alguna de las partes y que sean directamente derivadas de la relación de incubación que se rescilia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD**

El Centro INNOVO hará sus mejores esfuerzos para velar por el crecimiento del Proyecto, sin embargo, no garantiza de forma alguna el éxito comercial, financiero y/o tecnológico de los mismos. Se entiende entonces que las obligaciones del Centro INNOVO corresponden a obligaciones de medio, en que deberá poner a disposición los medios comprometidos para la obtención del resultado buscado.

La Empresa Incubada deberá mantener indemne al Centro INNOVO frente a toda acción, demanda, procedimiento, pérdida y daño de cualquier tipo, gastos (incluyendo costas y gastos legales), sufridos o incurridos por el Instituto por parte de sus clientes, proveedores, trabajadores, así como de cualquier otra tercera persona, como consecuencia de la falta de cumplimiento de sus obligaciones y deberes legales y/o contractuales para con éstas.

#### **DÉCIMO NOVENO: LEY APLICABLE Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.**

La ley del contrato será la ley chilena para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para dichos tribunales.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se otorga y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada y cuatro en poder de Centro INNOVO.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Mariluz Andrea Gallardo Castro, para representar a La Empresa incubada, consta en un Estatuto Actualizado, del que da cuenta el certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación Electrónico (CVE) es el número CRJeesZc9Am7 de fecha 12 de Marzo del año 2020.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Universidad de Santiago de Chile, consta en su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 000341, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

**Juan Manuel Zolezzi Cid**  
Representante Legal y Codeudor Solidario  
**Universidad de Santiago de Chile**

**Mariluz Andrea Gallardo Castro**  
**Conexión CAA Spa**

2. **APRUÉBASE** el Convenio de Incubación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile con Lagos Arquitectura e Inclusión SpA, de fecha 07 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

## **CONVENIO DE INCUBACIÓN**

### **ENTRE**

#### **LAGOS ARQUITECTURA E INCLUSIÓN SPA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE CENTRO INNOVO INCUBADORA DE NEGOCIOS**

En Santiago de Chile, a 07 de Abril de 2020, entre, por una parte, Lagos Arquitectura e Inclusión SpA, RUT N° 77.077.962-6, representada legalmente por don José Ignacio Lagos Tapia, Chileno, Soltero, cédula de identidad N° [REDACTED] para estos efectos ambos domiciliados en, Morandé 835 Oficina 518, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Empresa Incubada", y por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, Chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] 9, en su carácter de Rector y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Emprendimiento e Innovación INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO", han convenido lo que se expresa a continuación.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de incubación dentro de su gestión, el cual se caracteriza por apoyar y acelerar los emprendimientos con oportunidades de financiamiento.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

Lagos Arquitectura e Inclusión SpA, por su parte, se encuentra ejecutando el emprendimiento denominado "PLAT-EVAC", en adelante "El Proyecto", que consiste en una plataforma de documentos electrónicos que permite diseñar, estandarizar, emitir y firmar documentos notariales.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO.**

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de regular el programa de incubación. Además de regular las obligaciones, derechos prohibiciones, prácticas comunicacionales, y otros que regirán a las partes.

#### **TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO**

Para la ejecución del proyecto incubado, la empresa incubada debe preparar y presentar un plan de trabajo, un plan de gastos, hitos críticos, entrega de remesas y garantías, los cuales se oficializarán por medio de un Adenda del presente convenio.

Todas las modificaciones a este Adenda deberán contar con la autorización de Centro INNOVO, para lo cual se deberá presentar una solicitud escrita, ante el ejecutivo a cargo de El Proyecto. Las modificaciones se someterán a la aprobación oficial de Centro INNOVO.

El emprendedor deberá presentar todas las cartas de cierre de cualquier instrumento de apoyo directo a emprendedores de los que haya sido beneficiario anteriormente al momento de firmar el presente convenio.

Si durante la ejecución del proyecto, éste decide postular a una nueva línea de financiamiento, se deberá:

- Cerrar formalmente el proyecto en ejecución a conformidad del Centro de Emprendimiento e Innovación Innovo. Terminando el proceso de cierre con la emisión de una resolución que derogue el Adenda vigente a ese momento.
- Firmar un nuevo Adenda que especifique un nuevo plan de trabajo, nuevos hitos críticos y un nuevo plan de remesa, y que tendrá asociada una nueva póliza o boleta de garantía.

#### **CUARTO: BENEFICIOS PARA LA EMPRESA INCUBADA DURANTE EL PROCESO DE INCUBACIÓN.**

Con el propósito de potenciar el negocio y cumplir con los hitos establecidos en el plan de trabajo según lo señalado en el Adenda, el Centro INNOVO proporcionará los siguientes apoyos y beneficios:

1. Acceder a asesorías técnicas para internacionalización de los proyectos, para la validación técnico — comercial, para la protección de la propiedad intelectual, para levantamiento de capital público y privado u otras; a través del Centro INNOVO, u otras instituciones con ella relacionadas, ya sea en forma gratuita o previo pago preferencial.
2. Contar con el respaldo del Centro INNOVO durante el proceso de búsqueda de financiamiento para la puesta en marcha de El Proyecto.
3. Contar con el patrocinio de La Universidad, a través de su Centro INNOVO cuando El Proyecto requiera presentarse a concursos de fondos públicos y privados.
4. Disponer, previa solicitud y aprobación, de las capacidades instaladas de la Universidad para hacer pruebas o mejorar el producto o procesos productivos directamente relacionados con El Proyecto.
5. Participar libremente de las actividades que sean de su interés, dispuestas por el Centro INNOVO.
6. Apoyo comunicacional a La Empresa Incubada en diversas actividades como difusión, publicaciones, prensa, etc., además de préstamo de material de difusión del Centro INNOVO, que complemente la labor de comunicación de El Proyecto en actividades como: ferias, charlas, seminarios u otras.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CENTRO INNOVO.**

Serán responsabilidades del Centro INNOVO las siguientes:

- 1 Trabajar, en conjunto con La Empresa Incubada, en el plan de trabajo para el desarrollo y consolidación de su propuesta, según la Adenda que firmarán las partes en relación a aquello.
2. Designar un Ejecutivo Técnico y un Ejecutivo Financiero para gestionar y coordinar las actividades con La Empresa Incubada. Disponer y ofrecer actividades regulares, gratuitas o no, de apoyo y seguimiento a La Empresa Incubada.
3. Disponer y ofrecer -en la medida de sus posibilidades- espacio físico y recursos humanos para el desarrollo de actividades específicas de El Proyecto.
4. Informar, mediante correo electrónico, la métrica de medición de los indicadores de gestión para determinar con sus resultados la continuidad en el proceso de Incubación y la entrega de beneficios.
5. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que

sean de propiedad de La Empresa Incubada. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo segunda.

6. Entregar a La Empresa Incubada los recursos que se adjudique para el financiamiento del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el Adenda 1 que contiene el Plan de Trabajo
7. Poner a disposición de La Empresa Incubada las Bases Generales de Financiamiento, instrucciones, anexos y otros documentos que regulen el proceso de incubación, los cuales se entienden que también forma parte del presente convenio.
8. Apoyar en la rendición técnica y financiera al proyecto financiado y administrado por el Centro Innovo.
9. Entregar los siguientes servicios según las necesidades del proyecto y visadas por el respectivo Ejecutivo Técnico o Financiero.
  - a. Mentoría: Trabajo en conjunto entre un experto en la industria y el proyecto que busca el desarrollo comercial de la empresa.
  - b. Directorio Consultivo: Trabajo en conjunto entre un miembro del Directorio Innovo y el proyecto incubado cuyo objetivo es la permanencia del proyecto en el tiempo.
  - c. Asesorías Operativas: Asesorías en problemáticas que impactan a la empresa en el corto plazo, técnicas de venta, pitch de venta, entre otros.
  - d. Asesorías Tácticas: Asesorías que buscan un impacto en el desarrollo de la organización en el mediano plazo. Entre ellas: asesorías en propiedad intelectual, asesorías en contratación de personal, logística.
  - e. Asesorías Estratégicas: Asesorías que tienen un impacto a largo plazo en la organización. Entre ellas: asesorías de estrategia comercial, asesorías en desarrollo organizacional, desarrollo de estrategia cultura organizacional.
  - f. Valorización: Estimación del valor de la empresa mediante 5 metodologías distintas.
  - g. Co-incubación: apoyo y coordinación de la internacionalización de la empresa mediante el contacto con incubadoras de distintos países de Latinoamérica.
  - h. Acercamiento a Inversores: Acceso a redes de inversores de proyectos de alto potencial.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA INCUBADA.**

La Empresa Incubada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

1. Cumplir con las exigencias establecidas según bases de fondo concursable que postule patrocinado por la Incubadora INNOVO.
2. Suscribir una boleta o póliza de garantía, a favor y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, que respalde los capitales entregados como además el fiel cumplimiento de este convenio, según lo que se establezca en el Adenda 1.
3. Cumplir en su cabalidad con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo, contenido en el Adenda 1 que firmarán las partes en relación a aquello.
4. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases Generales de Financiamiento, instrucciones, anexos y otros documentos que regulen el proceso de incubación.
5. Utilizar los recursos adjudicados en el desarrollo de El Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Adenda 1 que firmarán las partes en relación a aquello. La Empresa Incubada no podrá utilizar, en caso alguno, los recursos para fines distintos a los aprobados por el Centro INNOVO.
6. Cumplir con el pago de los servicios del Centro INNOVO, de acuerdo a la cláusula décimo segunda.
7. Solicitar autorización al Centro INNOVO para hacer uso del espacio físico y recursos humanos de este.
8. Mantener y proveer información de la empresa y de El Proyecto al Centro INNOVO mensualmente, entendiéndose por esta información entre otros los informes tributarios, contables, legales, negociaciones, cambios, términos y otras definiciones importantes de giros, así como cualquier otro antecedente que tengan respecto de El Proyecto durante el proceso de incubación. Efectuando de manera oportuna las declaraciones y pago de los impuestos

registrados en el Formulario 29 al Servicio de Impuestos Internos. Esta declaración deberá ser informada al Centro Innovo, adjuntando el Libro de Ventas.

9. Procurar la contratación de seguros u otros instrumentos que resguarde los bienes propios del proyecto y de la empresa; a fin de que ante la eventual ocurrencia de un siniestro el proyecto pueda continuar con su ejecución. El pago de estos instrumentos no podrá ser de cargo del proyecto debiendo la empresa incubada asumirlo como gasto propio no imputable.
10. Toda actividad de difusión, acción de publicidad y marketing, publicación y/o aparición en prensa u otras de similares características, de El Proyecto apoyado por Centro INNOVO , deberá ser hecha bajo las siguientes condiciones por la Empresa Incubada:
  - a. Informar al Ejecutivo técnico o financiero a cargo de El Proyecto, con a lo menos 15 días de anticipación. El ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de Centro INNOVO.
  - b. Utilizar el material gráfico de Centro INNOVO, que será definido por la Unidad de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
  - c. Participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por Centro INNOVO, o alguno de sus aliados estratégicos.
  - d. Incluir el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", además del logo de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por:", este último en el caso que el emprendedor sea beneficiado por esta entidad. La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas disponible en la página web.

El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de Centro INNOVO, bajo la leyenda "Proyecto incubado por:" , linkeado al sitio web oficial de esta entidad, que es [www.innovo.cl](http://www.innovo.cl). Asimismo, el emprendedor debe incluir de la misma manera a CORFO, linkeando al sitio web oficial de esta Institución, que es [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones indicadas, será causal de exclusión de futuras actividades y eventuales beneficios que Centro INNOVO gestione a favor de los emprendedores y sus proyectos. Además, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de La Empresa Incubada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder Centro INNOVO ante CORFO. Por tanto, las obligaciones asumidas por Centro INNOVO con CORFO son vinculantes para La Empresa Incubada.

#### **SÉPTIMO: BOLETA O PÓLIZA DE GARANTÍA.**

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio para este efecto, la empresa incubada, se compromete a entregar siempre y en todo caso, de adjudicarse un fondo concursable, con anterioridad a la transferencia de recursos una boleta, póliza u otro documento de garantía pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, el monto se definirá en un ademum en el cual se especificará el monto de las garantías y dependerá de la línea de financiamiento adjudicada.

Además, se solicitará una póliza o boleta de garantía adicional para asegurar el pago de los servicios de incubación y una eventual indemnización por término temprano del presente convenio, de acuerdo a lo expresado en las cláusulas décimo primera y décimo quinta.

#### **OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de 60 meses a partir de la fecha de su suscripción.

#### **NOVENO: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes expresamente declaran ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno. De forma tal que La Empresa Incubada será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

La Empresa Incubada deberá procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, debiendo ejercer todas las gestiones pertinentes para que ello se consiga, en caso de ser necesario para el objeto de El Proyecto; no podrá ceder, transferir o celebrar actos o contratos que limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial obtenidos o derivados de El Proyecto, sin el consentimiento expreso y por escrito de Centro INNOVO, y en caso de tratarse de tecnologías de titularidad de la Universidad, se requerirá la autorización escrita de la autoridad universitaria pertinente.

La Empresa Incubada tendrá la obligación de informar con 30 días de anticipación al Centro INNOVO sobre la celebración de actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionados con El Proyecto. De no hacerlo, la Empresa Incubada estará sujeta al pago de una multa en conformidad a lo establecido en la cláusula décimo cuarta.

#### DÉCIMOPRIMERO : COMPROMISO DE PAGOS POR SERVICIOS DE INCUBACIÓN

El incubado, beneficiario, o el equipo emprendedor identificado en este convenio se compromete a pagar por los servicios de incubación el 3% del volumen de ventas anual asociado al proyecto, con un mínimo de 4 UF mensual y un monto máximo de 20 UF al mes. El pago deberá ser de la siguiente manera:

- 1 . Pagar en efectivo o documentado, a través de los instrumentos equivalentes, los servicios complementarios entregados por la Incubadora, por el Centro Innovo, o por sus proveedores, no incluidos en este convenio.
2. Si el negocio a incubar ya realizaba ventas de manera formal, el beneficiario deberá respaldar éstas y proyectar, en común acuerdo, las ventas durante los próximos 48 meses. La diferencia de esta proyección "sin incubación" y las ventas reales obtenidas durante el proceso de incubación, darán el porcentaje a pagar anualmente a la incubadora, según la tabla de "Ventas anuales y pago a la incubadora"
3. Si durante la etapa de incubación el negocio se logra levantar financiamiento privado, gestionado por la incubadora, se deberá pagar en efectivo el porcentaje correspondiente, cuando éste se realice, según la tabla de "Inversión captada y pago a la Incubadora".

Tabla de Inversión Captada y Pago a la Incubadora

Inversión Captada		Pago
desde	hasta	
	\$ 24.999.999	4%
\$ 25.000.000	\$ 99.999.999	3%
\$ 100.000.000	\$ 499.999.999	2%
\$ 500.000.000	más	1%

El Incubado faculta al Centro de Emprendimiento e Innovación Innovo la activación de la boleta o póliza de garantía entregada para estos fines en caso de no efectuarse el pago correspondiente a un año de servicios de incubación de manera oportuna.

#### DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD.

La Empresa Incubada identificada en este convenio designa y faculta al Centro INNOVO como su Patrocinador exclusivo cuando se presente El Proyecto definido a las líneas de financiamiento de CORFO, concursos de innovación y emprendimiento de instituciones nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, redes de inversionistas, nacionales o internaciones u otras instituciones de financiamiento de proyectos, ya sean públicas o privadas.

La Empresa Incubada se obliga a NO asociar El Proyecto con otra entidad similar a Centro INNOVO.

#### DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

La información entregada por La Empresa incubada tendrá carácter confidencial siempre que exista declaración previa de la parte interesada que conste por escrito, El Centro INNOVO deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, Centro INNOVO no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a Centro INNOVO.

Toda la información, documentación, conocimientos especiales, y Know How que genere La Empresa incubada por la ejecución, o con ocasión de la ejecución, de una actividad o servicio contratado, es "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que estará protegida por las disposiciones del secreto industrial, regulado en la Ley 19.039. Sin perjuicio de esto, El Centro INNOVO, podrá hacer uso de la "Información Confidencial" siempre que sea utilizada exclusivamente para los fines de búsqueda y generación de contactos empresariales y comerciales, inicio de ventas nacionales e internacionales o de transferencia de experiencias entre empresarios y emprendedores, postulación a concursos, prospección comercial, y otros que Centro INNOVO determine como beneficiosos para la empresa.

El Centro INNOVO no se verá obligado a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto patrocinado.

En todo caso, el Centro INNOVO y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes. Además, podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Incubada, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general, siempre y cuando esto no afecte la protección de los resultados protegibles del mismo.

#### **DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.**

La Empresa Incubada NO podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique, o pueda implicar, que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella, tanto en Chile como el Extranjero. Tanto los accionistas como los administradores de La Empresa Incubada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad incubada.

En el mismo sentido el Proyecto no podrá ser vendido, transferido, cedido, donado sin autorización del Centro INNOVO a persona distinta de la mencionada en la individualización de este convenio, de incumplirse tal solicitud la Empresa Incubada será objeto de las sanciones establecidas en la cláusula cuarta.

#### **DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de los procesos pendientes. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por el Centro INNOVO. Dicha declaración deberá constar en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada, tres en poder de La Universidad (quedando una copia en la administración del Centro INNOVO).

Por su parte, Centro INNOVO podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Rechazo del proyecto por CORFO.
2. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
3. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de La Empresa Incubada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO, según evaluación realizada por el Centro INNOVO y CORFO.
4. Incumplimiento de los hitos del proyecto, señalados en el Adenda de este convenio.

5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décima tercera del presente convenio.
6. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
7. Mala administración de los fondos entregados por Centro INNOVO y/o financiamiento de gastos no contemplados para el desarrollo de El Proyecto.
8. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Incubada, relativa a negociaciones con potenciales inversores o acuerdos comerciales.
9. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de La Empresa Incubada.
10. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido a cierre de Centro INNOVO.
11. Que la Empresa Incubada no sea seleccionada para la siguiente fase o que ésta decida no continuar.
12. Que La Empresa incubada no presente la totalidad de la documentación solicitada en un plazo de 3 meses de la firma del presente convenio o sus adendas.

El Centro INNOVO se reserva el derecho de suspender la ejecución del presente convenio si:

- Detecta y comprueba la existencia de la adjudicación de otros fondos incompatibles según los reglamentos de las instituciones dueñas de los fondos.
- Detecta y comprueba el ocultamiento de ingresos provenientes del proyecto mediante el uso de terceros no suscritos en el presente documento.

El Centro INNOVO comunicará mediante carta el incumplimiento en que ha caído la Empresa Incubada, teniendo ésta hasta tres días hábiles para subsanar las observaciones contenidas en la carta, de lo contrario se cobrará una multa de IUF por cada día de retraso-. Si pasado 30 días desde la comunicación antes referida la Empresa Incubada no se ha hecho cargo, se procederá al cobro de la póliza o boleta en garantía.

#### **DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA INCUBADA.**

El incubado, beneficiario o el equipo emprendedor identificado en este convenio tiene la posibilidad de dar término a las obligaciones y beneficios detallados en este convenio con la incubadora y por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de incubación, siempre y cuando se cumplan las siguientes 2 condiciones:

1. Tener los pagos detallados en la cláusula décima primera de este documento a entera satisfacción de la incubadora.
2. Pagar una indemnización a la incubadora, la cual se encuentra relacionada con el nivel de venta en que se encuentra el negocio en el momento de la solicitud de salida de la incubadora, considerando los casos que ingresan al proceso de incubación con ventas, de misma manera del punto 3 de la cláusula décima primera.

Tabla de Ventas Anuales e Indemnización a la Incubadora

Ventas anuales		Indemnización para INNOVO
desde	hasta	
	\$ 25.000.000	\$ 3.500.000
\$ 25.000.000	\$ 49.999.999	\$ 6.000.000
\$ 50.000.000	\$ 99.999.999	\$ 10.000.000
\$ 100.000.000	\$ 200.000.000	\$ 16.000.000

Esta indemnización deberá ser pagada en efectivo, o si la incubadora estima conveniente, podrá recibir documentos bancarios equivalentes. En el momento de pagar esta indemnización, se generará un documento formal, firmado entre las partes donde se deja sin efecto el presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RESCILIACIÓN.**

Atendido el presente convenio, y para evitar que existan obligaciones sobrepuestas entre distintos convenios y fuentes de financiamiento suscritos por las mismas partes, tanto el Beneficiario como el Centro Innovo manifiestan su voluntad de resciliar cualquier relación de incubación y financiamiento existente entre ellos, sin perjuicio de mantenerse subsistentes las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento por parte de alguna de las partes y que sean directamente derivadas de la relación de incubación que se rescilia.

## **DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD**

El Centro INNOVO hará sus mejores esfuerzos para velar por el crecimiento del Proyecto, sin embargo, no garantiza de forma alguna el éxito comercial, financiero y/o tecnológico de los mismos. Se entiende entonces que las obligaciones del Centro INNOVO corresponden a obligaciones de medio, en que deberá poner a disposición los medios comprometidos para la obtención del resultado buscado.

La Empresa Incubada deberá mantener indemne al Centro INNOVO frente a toda acción, demanda, procedimiento, pérdida y daño de cualquier tipo, gastos (incluyendo costas y gastos legales), sufridos o incurridos por el Instituto por parte de sus clientes, proveedores, trabajadores, así como de cualquier otra tercera persona, como consecuencia de la falta de cumplimiento de sus obligaciones y deberes legales y/o contractuales para con éstas.

## **DÉCIMO NOVENO: LEY APLICABLE Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.**

La ley del contrato será la ley chilena para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para dichos tribunales.

## **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

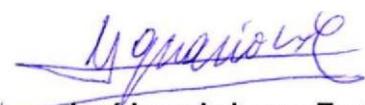
El presente convenio se otorga y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada y cuatro en poder de Centro INNOVO.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de José Ignacio Lagos Tapia para representar a La Empresa incubada, consta en un Estatuto Actualizado, del que da cuenta el certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación Electrónico (CVE) es el número CRpcYtzDx2cw, de fecha 17 de Marzo del año 2020.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Universidad de Santiago de Chile, consta en su nombramiento como Rector, mediante Decreto N° 000341, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

  
  
Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

  
José Ignacio Lagos Tapia  
Representante Legal y Codeudor Solidario  
Lagos Arquitectura e Inclusión SPA

3. **AUTORÍZASE** en el marco del Proyecto de Subsidio Semilla de Asignación Flexible INNOVO USACH”, código 17 SSAF-8291, para el avance en el hito crítico de continuidad o fase 2, el traspaso de fondos por los montos detallados en el séptimo considerando de la presente resolución, a las empresas LAGOS ARQUITECTURA E INCLUSIÓN SpA (PLAT-EVAC), RUT 77.077.962-6, y CONEXIÓN CAA SpA (PRESS&SAY), RUT 76.822.264-9.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, al Centro de Costo 011, Proyecto 807, Partida 2, Subpartida 260, ítem G267, cuenta Corriente Banco Santander N°74-0079795-6, del presupuesto Universitario vigente.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/MGL/LIV/nar

Distribución:

1.- Rectoría

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Contraloría Universitaria

1.- VRIDEI

1.- INNOVO

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central